

Póliza de Seguro de
**Desempleo
Involuntario**
para trabajadores
dependientes



Contenido

1. ¿Qué te cubrimos?	3
2. ¿Qué no te cubrimos?	4
3. Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro	5
4. Prohibición de modificación unilateral	5
5. Declaración del estado de salud y sanción por reticencia o inexactitud en dicha declaración	5
6. ¿Cuándo se termina el seguro?	6
7. ¿Qué debes hacer en caso de siniestro?	6
8. Pago del siniestro	7
9. Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro	8

1. ¿Qué te cubrimos?

LA COMPAÑÍA TE CUBRIRÁ EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE RETIRO O DESEMPLEO SEA DESPIDO SIN JUSTA CAUSA O MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON INDEMNIZACIÓN, HASTA SEIS 6 CUOTAS POR CADA EVENTO Y/O VIGENCIA ANUAL DEL SEGURO, CUBRIENDO TUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CON EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. HASTA POR \$5.000.000 CADA UNA.

MUY IMPORTANTE

PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA SE REQUIERE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A.** QUE TENGAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN LABORAL COLOMBIANA, CELEBRADO UNO DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS LABORALES:
- A TÉRMINO INDEFINIDO.
 - CON EL SECTOR PÚBLICO O MIXTO, REGIDOS POR LA JURISDICCIÓN ORDINARIA TRABAJADORES OFICIALES.
 - PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO AQUELLOS FUNCIONARIOS CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EXCEPTO LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y LOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.
 - TRABAJADORES DOCENTES DEL SECTOR PRIVADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAS LABORADO CON EL MISMO EMPLEADOR O GRUPO ECONÓMICO POR UN PERIODO IGUAL O SUPERIOR A UN SEMESTRE ESCOLAR EN FORMA CONTINUA.
 - TRABAJADORES DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO CUYO NOMBRAMIENTO SE HAYA REALIZADO A TRAVÉS DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, SUJETO A QUE HAYA LABORADO CON LA ENTIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE POR UN PERÍODO IGUAL O SUPERIOR A UN SEMESTRE ESCOLAR EN FORMA CONTINUA.
- B.** QUE HAYAS LABORADO POR LO MENOS SEIS 6 MESES EN FORMA CONTINUA AL MOMENTO DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO; CON EL MISMO EMPLEADOR.
- C.** QUE HAYA TRANSCURRIDO UN PERIODO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO. ES IMPORTANTE QUE TENGAS PRESENTE QUE ESTE PERIODO SOLO SE APLICA UNA SOLA VEZ DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SIN QUE SE APLIQUE PARA SUS RENOVACIONES NI SE LIQUIDARÁ LA PRIMA PARA EL PERIODO NO CUBIERTO.

2. ¿Qué no te cubrimos?

LA COMPAÑÍA NO LE PAGARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A.** QUE HAYAS RENUNCIADO DE FORMA VOLUNTARIA.
- B.** SI TU CONTRATO ES DE OBRA O LABOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- C.** SI ERES DESPEDIDO CON JUSTA CAUSA.
- D.** POR LA TERMINACIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS A TÉRMINO FIJO.
- E.** SI LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DIO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIN INDEMNIZACIÓN.
- F.** SI EL DESEMPLEO SE DA A CONSECUENCIA DE LA PARÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR BIEN SEA POR LA DESTRUCCIÓN DE SUS ACTIVOS, POR MEDIDA DE AUTORIDAD COMPETENTE O POR LA CESACIÓN DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- G.** LA EXISTENCIA DE OTRO VÍNCULO LABORAL VIGENTE A TÉRMINO INDEFINIDO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- H.** SI ERES MIEMBRO ACTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA NACIONAL.
- I.** SI TÚ COMO ASEGURADO TE ENCUENTRAS EN LICENCIA NO REMUNERADA O EN LICENCIA DE MATERNIDAD.
- J.** PARTICIPACIÓN EN PAROS O HUELGAS EN CALIDAD DE EMPLEADO CON O SIN PAGO, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN DONDE NO EXISTA UNA TERMINACIÓN FORMAL DEL CONTRATO DE TRABAJO.
- K.** EMPLEADO PÚBLICO CUYO CARGO SEA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE ELECCIÓN POPULAR.
- L.** SI ERES TRABAJADOR INDEPENDIENTE.
- M.** SI TIENES JUBILACIÓN O PENSIÓN.
- N.** SI TU CONTRATO ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- O.** SI FALLECES



3. Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro

Ten en cuenta las siguientes edades de ingreso y permanencia en el seguro:

Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
18 años	69 años y 364 días	Un día antes de cumplir los 72 años de edad

4. Prohibición de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el Parágrafo 1. Art. 2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010.

5. Declaración del estado del riesgo y sanción por reticencia o inexactitud en dicha declaración

MUY IMPORTANTE

TEN EN CUENTA QUE TIENES LA OBLIGACIÓN LEGAL DE DECLARAR SINCERAMENTE EL ESTADO DEL RIESGO, ES DECIR, QUE ESTÉS LABORANDO DE FORMA CONTINUA, EN CALIDAD DE TRABAJADOR DEPENDIENTE, DURANTE LOS SEIS (6) MESES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO. ASÍ MISMO, DEBES SABER QUE EN CASO DE FALTAR A LA VERDAD EN DICHA DECLARACIÓN O EN CASO DE OMITIR HECHOS RELEVANTES QUE HUBIESEN LLEVADO A LA COMPAÑÍA A NO ASEGURARTE O A HACERLO EN CONDICIONES MÁS ONEROSAS, NO HABRÁ LUGAR AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

6. ¿Cuándo termina tu seguro?

En adición a las causales que fija la ley, tu seguro terminará:

- A. Cuando tu cumplas la edad máxima de permanencia prevista en la condición tercera de esta póliza.
- B. Cuando termines la obligación financiera a la cual está referido este seguro.
- C. Cuando fallezca el asegurado.

7. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

Reporta fácil y en línea tu siniestro mediante:

✉ Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com

☎ Línea a nivel nacional: 018000934020

☎ Línea en Bogotá: 3078080

Si reportas tu siniestro por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad te recomendamos que en el asunto identifiques tu correo como: Aviso de Siniestro, seguro de (producto a reclamar), cliente (nombre del cliente) y número de identificación # (número del documento de identificación).

En este correo haz una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, donde nos dejes claro la fecha y lugar de ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que te asiste, deberás adjuntar los siguientes documentos:

Documentos*
Certificación de tu anterior empleador (donde indica el tiempo de contrato, fecha de ingreso, fecha de terminación y causa del despido y/o copia del contrato, solo por una vez).
Copia de la liquidación elaborada por el empleador y/o acuerdo de conciliación solo para despido de mutuo acuerdo.
Declaración juramentada 30 días posterior a la fecha de despido y así sucesivamente durante los siguientes 6 meses si está desempleado

**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier documento necesario para el trámite de la reclamación. Una vez recibidos los documentos necesarios, LA COMPAÑÍA emitirá su decisión dentro de los 10 días hábiles siguientes.*

8. Pago del Siniestro

8.1. ¿A quién se paga?

Ten presente que este es un seguro que se encuentra vinculado al pago de hasta 6 cuotas del crédito al que está referido, las cuales están previstas a continuación en esta póliza.

Por lo tanto, en caso de siniestro, el valor de dichas cuotas se le pagará a la entidad financiera que figure como beneficiaria onerosa en dicha póliza de seguro.

8.2. ¿Cómo se paga?

LA COMPAÑÍA pagará a la entidad financiera beneficiaria del seguro de la siguiente forma:

- A.** Se pagará por cada periodo de treinta (30) días continuos en que tú, como asegurado, permanezcas desempleado.
- B.** Se pagará el monto mensual adeudado hasta un máximo de seis (6) cuotas por cada evento (entendido como la pérdida involuntaria del empleo junto con sus meses consecutivos subsiguientes en los que te mantengas en condición de desempleado) y/o por vigencia anual del seguro, por cuota el valor máximo a indemnizar será de \$ 5.000.000.
- C.** Las cuotas de obligaciones financieras que reconocerá LA COMPAÑÍA corresponden al valor de las cuotas mensuales por concepto de amortización de capital e intereses corrientes e incluyen costos adicionales asociados al mismo, correspondientes al pago de las deudas adquiridas con el beneficiario oneroso, incluyendo el valor de las primas de los seguros.



9. Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro

Para tener un mejor conocimiento de este seguro, resaltamos las siguientes definiciones:

ASEGURADO:

Es el cliente titular del seguro.

BENEFICIARIO:

Persona, natural o jurídica, a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

BENEFICIARIO ONEROSO:

Aquel a quien en el momento de indemnizar, y teniendo una obligación crediticia de la cual el asegurado es deudor, se realiza el pago correspondiente de la cuota.

DESEMPLEO INVOLUNTARIO:

Terminación del contrato laboral sin justa causa por parte del empleador o mutuo acuerdo.

EMPLEADO:

Toda persona que mediante contrato de trabajo de acuerdo con la legislación Colombiana, preste a otra persona natural o jurídica un servicio remunerado con dependencia o subordinación, de acuerdo a la tipología del numeral 1, literal A.

EVENTO:

Pérdida del empleo, junto con los meses consecutivos subsiguientes en que se mantenga desempleado.

LA COMPAÑÍA:

Se refiere a la aseguradora que emite la póliza.

PRIMA:

Costo final del seguro.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE:

Es todo aquel que preste servicios mediante alguna modalidad de contrato distinta a las descritas en el punto 1 literal A.

SINIESTRO:

Realización de la eventualidad prevista por el presente contrato de seguro que da origen al pago de la indemnización.



Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del Código de Comercio.

Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **3078080** en Bogotá, para asistencia al **#370** desde un celular, escríbenos al buzón

clientes@bbvaseguros.com.co
o ingresa a nuestra página web
www.bbvaseguros.com.co

